



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	Trinidad Álvarez Ramírez
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de: Jhon Enrique Zapata Hernández
Radicado	05001 31 10 014 2022 00653 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	1219

Dado que de manera oportuna han sido subsanados los defectos advertidos por el Juzgado al inadmitir la presente demanda; por estimar que la misma reúne los presupuestos procesales contemplados en los artículos 82, 83, 368 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros Permanentes, presentada por la señora **Trinidad Álvarez Ramírez** respecto a los herederos indeterminados y determinados del señor **Jhon Enrique Zapata Hernández**, estos últimos representados por **Oscar León, Carlos Humberto, Juan Guillermo, Jorge Iván y Raúl Darío Zapata Hernández**.

SEGUNDO: Imprimir al asunto el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Dar traslado de la demanda, a los demandados por el término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho de contradicción. Para lo



cual se realizará la notificación observando lo contemplado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el CGP; allegando las respectivas constancias de envío y recepción. Además, al momento de la notificación, se les requerirá a los demandados, a fin de que aporten sus correspondientes registros civiles de nacimiento.

CUARTO: El emplazamiento a los herederos indeterminados se realizará por parte del Despacho, a través de la plataforma Tyba.

QUINTO: En los términos del poder otorgado, se le reconoce personería al abogado **Uriel Muñoz Martínez**, para que asuma la representación judicial de la demandante.

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e6dfd54a621a6080dca57eb1ecafbb5f4510f046186d4140b4deb31ad0f926e**

Documento generado en 02/12/2022 01:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>